



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM) PARA “TRATAMIENTOS DE SELVICULTURA PREVENTIVA, SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL, REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN INFRAESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN FRENTE INCENDIOS FORESTALES, REDACCIÓN DE PLANES Y SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE QUEMAS PRESCRITAS, EN CASTILLA-LA MANCHA ANUALIDADES 2024 - 2025”

DÑA. María del Carmen Martín Sánchez, Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada por Decreto 213/2023, de 25 de julio (DOCM núm. 144, de 28 de julio), conforme a la desconcentración de competencias en materia de contratos administrativos y patrimoniales y en materia de encargos establecida en artículo 13.2.a) del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y su modificación mediante Decreto 112/2023, de 25 de julio, con capacidad para la firma del presente encargo.

EXPONE

Primero. - La necesidad de efectuar la presente Orden de Encargo, tal como se establece en el informe justificativo de la Viceconsejería de Medio Ambiente, que consta en el expediente iniciado mediante Resolución de la Secretaria General de fecha 19 de diciembre de 2023.

En el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC) se incluye la Intervención 6881.2.- de Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales, sus objetivos consisten en:

Se pretende:

- Adecuar la estructura de la vegetación de las masas forestales de forma que exista discontinuidad en el combustible y las mismas puedan servir como áreas cortafuego.
- Crear y mantener cubiertas vegetales estables que sirvan como efecto mitigador de las catástrofes naturales causadas por la incidencia en el medio de incendios forestales.
- Mitigar los efectos del cambio climático, debido al carácter de almacén de carbono de los bosques, estableciendo medidas preventivas para evitar su destrucción por incendios forestales, contribuyendo así al cumplimiento del Protocolo de Kioto.

- Implantación de medidas preventivas cuyo objeto es mantener el papel ambiental y económico de estos bosques que se verían gravemente mermados por la ocurrencia de incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.

Para cumplir con los objetivos:

- SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
- SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química
- SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

A través de las siguientes actuaciones:

- La construcción de infraestructuras de protección y en el caso de cortafuegos, del mantenimiento de estos.
- La construcción y mejora de infraestructuras de acceso a las masas forestales.
- Actividades locales de prevención a pequeña escala contra incendios, incluyendo trabajos selvícolas preventivos y quemas prescritas.
- Implantación y mejora de instalaciones de control de incendios forestales, plagas y enfermedades y equipos de comunicación.
- Redacción de los planes de defensa y de autoprotección contra incendios forestales.
- Planificación, coordinación de la ejecución y evaluación de quemas prescritas

Con fecha de 20 de diciembre de 2023, según lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n° 1305/2013 y (UE) n° 1307/2013, ha emitido informe favorable sobre las actuaciones encuadradas en el encargo, propuestas por la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Segundo. - Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de esta se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23040000 G/442B/fondo FA68812 y FPA68812, para lo que ha sido contabilizada la correspondiente reserva de crédito.

Tercero. – La presente orden de encargo ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno en la sesión de fecha el 26 de diciembre de 2023.

Cuarto. - El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su art. 32.

Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Cuarto.- La Orden de Encargo se le hace a la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A., (GEACAM, S. A.), con CIF: A-16249153 y con domicilio social en calle Hermanos Becerril, nº 27, CP: 16004 de Cuenca, entidad constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Cuenca D. Carlos de la Haza Guijarro, el día 19 de junio de 2006, que consta con el número 1.262 de su protocolo encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 470, Libro 0, Folio 101, Hoja CU-6679, Inscripción 1ª.

Quinto. - Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, la Viceconsejería de Medio Ambiente carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo.

Por este motivo, se considera que la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A., está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO**

PRIMERO.- Encargar a la Empresa de Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A. los trabajos para la ejecución de “TRATAMIENTOS DE SELVICULTURA PREVENTIVA, SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL, REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN INFRAESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN FRENTE INCENDIOS FORESTALES, REDACCIÓN DE PLANES Y SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE QUEMAS PRESCRITAS, EN CASTILLA-LA MANCHA ANUALIDADES 2024 - 2025”. ACTUACIONES TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LA INTERVENCIÓN 6881.2.- DE INVERSIONES FORESTALES NO PRODUCTIVAS EN PREVENCIÓN DE DAÑOS FORESTALES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027 (PEPAC).

SEGUNDO. - Aprobar el presupuesto del Servicio encargado que asciende a un máximo de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS EUROS con CINCUENTA CÉNTIMOS (49.554.506,50 €), de los cuales son:

- CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS con TREINTA CÉNTIMOS (44.113.949,30 €) para la anualidad 2024,
- CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS con VEINTE CÉNTIMOS (5.440.557,20 €) para la anualidad 2025,

en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, a cargo de las partidas presupuestarias siguientes:

LÍNEA 1 TRATAMIENTOS DE SELVICULTURA PREVENTIVA DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES				
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	TOTAL
FONDOS PROPIOS JCCM (14%)	23040000 G/442B/69100 FPA 68812	4.834.601,24 €	706.110,11 €	5.540.711,35 €
AGE (6%)	23040000 G/442B/69100 F 68812	2.071.971,96 €	302.618,61 €	2.374.590,57 €
FEADER (80%)	23040000 G/442B/69100 F 68812	27.626.292,78 €	4.034.914,89 €	31.661.207,67 €
TOTAL INVERSIÓN		34.532.865,98 €	5.043.643,61 €	39.576.509,59 €
LÍNEA 2 SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES				
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	TOTAL
FONDOS PROPIOS JCCM (14%)	23040000 G/442B/22701 FPA 68812	1.222.731,15 €	37.447,60 €	1.260.178,75 €
AGE (6%)	23040000 G/442B/22701 F 68812	524.027,64 €	16.048,98 €	540.076,62 €
FEADER (80%)	23040000 G/442B/22701 F 68812	6.987.035,17 €	213.986,30 €	7.201.021,47 €
TOTAL INVERSIÓN		8.733.793,96 €	267.482,88 €	9.001.276,84 €



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



LÍNEA 3 REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD INFRAESTRUCTURAS DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES				
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	TOTAL
FONDOS PROPIOS JCCM (14%)	23040000 G/442B/69100 FPA 68812	37.758,02 €	6.568,51 €	44.326,53 €
AGE (6%)	23040000 G/442B/69100 F 68812	16.182,01 €	2.815,08 €	18.997,09 €
FEADER (80%)	23040000 G/442B/69100 F 68812	215.760,13 €	37.534,37 €	253.294,50 €
TOTAL INVERSIÓN		269.700,16 €	46.917,96 €	316.618,12 €
LÍNEA 4 REDACCIÓN DE PLANES				
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	TOTAL
FONDOS PROPIOS JCCM (14%)	23040000 G/442B/69100 FPA 68812	46.941,90 €	6.705,99 €	53.647,89 €
AGE (6%)	23040000 G/442B/69100 F 68812	20.117,95 €	2.873,99 €	22.991,94 €
FEADER (80%)	23040000 G/442B/69100 F 68812	268.239,40 €	38.319,92 €	306.559,32 €
TOTAL INVERSIÓN		335.299,25 €	47.899,90 €	383.199,15 €
LÍNEA 5 SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN QUEMAS PRESCRITAS				
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	TOTAL
FONDOS PROPIOS JCCM (14%)	23040000 G/442B/69100 FPA 68812	33.920,59 €	4.845,80 €	38.766,39 €
AGE (6%)	23040000 G/442B/69100 F 68812	14.537,40 €	2.076,77 €	16.614,17 €
FEADER (80%)	23040000 G/442B/69100 F 68812	193.831,96 €	27.690,28 €	221.522,24 €
TOTAL INVERSIÓN		242.289,95 €	34.612,85 €	276.902,80 €
TOTAL LÍNEAS MEDIDA 6881.2				
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	TOTAL
FONDOS PROPIOS JCCM (14%)	23040000 G/442B/ FPA 68812	6.175.952,90 €	761.678,01 €	6.937.630,91 €
AGE (6%)	23040000 G/442B/ F 68812	2.646.836,96 €	326.433,43 €	2.973.270,39 €
FEADER (80%)	23040000 G/442B/ F 68812	35.291.159,44 €	4.352.445,76 €	39.643.605,20 €
TOTAL		44.113.949,30 €	5.440.557,20 €	49.554.506,50 €

El pago se realizará mediante certificaciones periódicas mensuales por línea, expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto aprobado. En la memoria económica incluida en la memoria de bases técnicas aprobada, figura una estimación de los presupuestos de cada actuación prevista.

La periodicidad de las certificaciones será mensual, siempre que la suma de las certificaciones respete el máximo presupuestado para cada año, con arreglo a la estipulación quinta de este acuerdo. Las certificaciones, aunque se encuentren englobadas en este acuerdo, se emitirán de forma independiente para cada proyecto, e indicarán claramente a qué proyecto se imputan, permitiéndose así conocer en todo momento el grado de ejecución de todos los proyectos.

Acompañando a cada una de las solicitudes de pago emitidas por parte de la empresa, y previa a la certificación, GEACAM realizará un certificado de no existencia de doble financiación de ninguna de las actuaciones o unidades reflejadas en la misma.

No se realizarán pagos anticipados por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

La Consejería de Desarrollo Sostenible podrá introducir variaciones en las unidades de ejecución que impliquen modificación en las cantidades de las partidas presupuestarias entre las diferentes líneas y/o anualidades, siempre que no impliquen introducir unidades nuevas ni variaciones en el importe total del encargo. Esta modificación se aprobará, previa fiscalización, y tramitación del correspondiente expediente.

Al presente expediente por tramitarse de forma anticipada, le es de aplicación las disposiciones contenidas en los artículos 46 y 48 de la Subsección 4ª. Tramitación anticipada de expedientes de gasto de la Orden 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública, por lo que la orden de encargo se encuentra sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO. – Aprobar que la duración del encargo será, desde el día siguiente al de la firma de la Orden de Encargo hasta la finalización de las actuaciones contempladas en la Memoria adjunta, estableciendo como fecha límite, el **31 de marzo de 2025**.

CUARTO. – Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo establecido en este acuerdo se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro miembros, dos de ellos designados por la Consejería de Desarrollo Sostenible, y otros dos designados por GEACAM, S.A., que de acuerdo con los principios recogidos en este acuerdo y en las normas de general aplicación, fijarán los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no contemplados en las estipulaciones de éste. Esta comisión será presidida por el Viceconsejero de Medio Ambiente.

QUINTO - La dirección técnica de la Orden de encargo será asumida por la persona responsable de la Dirección del COR.

El Viceconsejero de Medio Ambiente designará los miembros que representen a la Consejería de Desarrollo Sostenible en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación anterior.

SEXTO - Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo:

1. La Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2. El presente encargo no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encargada dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

3. La información necesaria para la ejecución de la presente orden, será la establecida en la documentación de la propuesta técnica, será entregada a la empresa GEACAM, S.A., que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de esta.

4. Si de la ejecución de este encargo el personal de GEACAM, S.A. tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Desarrollo Sostenible en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración, pues el personal reseñado siempre y, en todo caso, estará a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

5. La empresa GEACAM queda expresamente obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otras personas ni siquiera a efectos de conservación. A tal fin, la empresa encargada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encargada garantizará que su personal observará secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otras personas.

La Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible es el órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal cuya finalidad es la “gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos”. Dicho tratamiento está basado en el ejercicio de poderes públicos derivados de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se establece en <https://rat.castillalamancha.es/info/1983>



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



Responsable	Secretaría General Desarrollo Sostenible
Finalidad	Gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1983

6. La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

7. GEACAM, S.A. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la dirección facultativa.

8. GEACAM, S.A. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

9. GEACAM, S.A. responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya podido incurrir y le sean imputables. Asimismo, la empresa obtendrá todas las autorizaciones necesarias para la construcción y puesta en servicio de todas las infraestructuras.

10. GEACAM, S.A. designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- i) Actuar como interlocutor, canalizando la comunicación entre con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado y la dirección facultativa, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- ii) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- iii) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito, a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad para no alterar el buen funcionamiento de la ejecución.

11. GEACAM, se crea mediante la Ley 1/2006, como medio instrumental de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al servicio de la política medioambiental y de desarrollo rural de esta Administración Pública, quedando adscrita a la Consejería que detente las competencias sobre estas materias. Para las actuaciones en las que GEACAM no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto de del encargo.

El importe de las prestaciones parciales que GEACAM, S.A. pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de estas que sean objeto de subcontratación por GEACAM, S.A., se sustituirá en las certificaciones los precios de las unidades presupuestadas por el precio en que hayan sido adjudicadas, con el límite máximo del precio que figura en las tarifas, con los correspondientes costes indirectos y gastos de estructura.

Es necesaria autorización expresa, de la Administración, de cualquier subcontratación a realizar, siendo necesaria su previa notificación.

12. Este documento de formalización de la Orden de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO. - La participación financiera de la Unión Europea, a través del PEPAC, en la redacción, licitación y ejecución de los proyectos objeto del presente acuerdo debe quedar reflejada en los documentos del expediente, anuncios (tanto de licitación como de adjudicación) que se publiquen, y en cualquier tipo de publicidad que se realice. Asimismo, en cuanto a la colocación de vallas publicitarias en el lugar de las actuaciones y placas conmemorativas se estará a lo dispuesto en la normativa de desarrollo rural a través del PEPAC.

En cumplimiento de lo establecido en el citado Reglamento, será obligación de la empresa encargada de la ejecución de las obras colocar en cada una de las infraestructuras sobre las que se va a actuar una placa explicativa, si el coste total supera los 50.000 €, o una valla publicitaria, si el coste es superior a 500.000 €, con las características indicadas en el citado anexo.

Del mismo modo, en toda publicidad que se lleve a cabo debe figurar la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con arreglo a los requisitos establecidos al efecto.

En Toledo, a la fecha de la firma.

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
CONSEJERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

Firmado digitalmente en TOLEDO a 27-12-2023
por María del Carmen Martín Sanchez
Cargo: Secretaria General

Fdo.: D^a. María del Carmen Martín Sánchez.